

**64 (IV). Petición del Sr. Mussa Kackeset bin Kalimba relativa a Ruanda Urundi**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. Mussa Kackeset bin Kalimba y fechada el 6 de agosto de 1948 (T/Pet.3/10).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones formuladas por escrito por la Autoridad Administradora respecto a la petición (T/241).

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Habiendo examinado* las observaciones presentadas por la Autoridad Administradora respecto a esta petición,

*Decide* recomendar a la Autoridad Administradora que vuelva a examinar el caso del peticionario a fin de determinar si es posible permitirle regresar al Territorio en fideicomiso;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

**65 (IV). Petición del Sr. G. Clement Ntilempaqa relativa a Ruanda Urundi**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. G. Clement Ntilempaqa y fechada el 18 de agosto de 1948 (T/Pet.3/12).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental sobre la petición (T/217, T/217/Add.1).

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Habiendo tomado nota* de que en esta petición se plantean cuestiones de orden general relativas a la situación de Ruanda Urundi,

*Habiendo tomado nota* de que tales cuestiones están tratadas en el informe de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental,

*Habiendo decidido* aplazar hasta el quinto período de sesiones el examen definitivo del informe de la Misión,

*Decide* tratar las cuestiones de orden general planteadas en esta petición cuando proceda al examen definitivo del informe de la Misión;

*Pide* al Secretario General se sirva comunicar al peticionario todas las decisiones ulteriores que pudiere adoptar el Consejo respecto a estas cuestiones, junto con los pasajes pertinentes de las actas oficiales de los debates del Consejo;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administra-

dora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

**66 (IV). Petición firmada por veintidós africanos de la Municipalidad de Shinyanga relativa a Tanganyika**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por veintidós africanos de la Municipalidad de Shinyanga y fechada el 20 de agosto de 1948 (T/Pet.2/51).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental sobre esta petición (T/218, T/218/Add.1).

El Consejo ha tomado nota de una declaración del representante de la Autoridad Administradora respecto a la petición.

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Habiendo tomado nota* de que en esta petición se plantean cuestiones de orden general relativas a la situación de Tanganyika,

*Habiendo tomado nota* de que estas cuestiones están tratadas en el informe de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental,

*Habiendo decidido* aplazar hasta el quinto período de sesiones el examen definitivo del informe de la Misión,

*Decide* tratar las cuestiones de orden general planteadas en esta petición cuando proceda al examen definitivo del informe de la Misión;

*Pide* al Secretario General se sirva comunicar a los peticionarios la resolución aprobada por el Consejo el 23 de marzo de 1949 sobre la cuestión de la discriminación racial en Tanganyika y todas las decisiones ulteriores que pudiere adoptar el Consejo respecto a estas cuestiones, junto con los pasajes pertinentes de las actas oficiales de los debates del Consejo;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

**67 (IV). Petición del Sr. A. Vadasz relativa a Tanganyika**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. A. Vadasz y fechada el 19 de julio de 1948 (T/Pet.2/52).

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo tomado nota de la declaración del representante de la Autoridad Administradora, de que el peticionario ha obtenido autorización para entrar en Venezuela y ya no desea su admisión en Tanganyika,*

*Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;*

*Pide al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.*

*48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.*

**68 (IV). Petición de la Unión Bahaya de Tanganyika relativa a Ruanda Urundi y a Tanganyika**

*El Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica y el Reino Unido como Autoridades Administradoras interesadas, una petición procedente de la Unión Bahaya de Tanganyika y fechada el 6 de agosto de 1948 (T/Pet.2/53-Pet.3/11).*

*El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental sobre esta petición (T/217/Add.1, T/218, T/218/Add.1).*

*El Consejo ha tomado nota de las declaraciones de los representantes de las Autoridades Administradoras respecto a esta petición.*

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo tomado nota de que en esta petición se plantea la cuestión de la unificación de los Territorios en fideicomiso de Ruanda Urundi y Tanganyika,*

*Habiendo tomado nota de que en esta petición se plantean cuestiones de orden general relativas a la situación en Tanganyika, que están tratadas en el informe de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental,*

*Habiendo decidido aplazar hasta el quinto período de sesiones el examen definitivo del informe de la Misión,*

*Decide tratar las cuestiones de orden general relativas a la situación en Tanganyika planteadas en esta petición cuando proceda al examen definitivo del informe de la Misión;*

*Pide al Secretario General se sirva comunicar a los peticionarios toda decisión ulterior que pudiere adoptar el Consejo sobre estas cuestiones, junto con los pasajes pertinentes de las actas oficiales de los debates del Consejo;*

*Pide al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a las Autoridades Administradoras y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.*

*48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.*

**69 (IV). Petición del Sr. D. M. Anjaria relativa a Tanganyika**

*El Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. D. M. Anjaria y fechada el 27 de agosto de 1948 (T/Pet.2/54).*

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Considerando que según una declaración del representante de la Autoridad Administradora la concesión o denegación de la inscripción para ejercer la medicina depende enteramente de los títulos profesionales,*

*Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;*

*Pide al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.*

*48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.*

**70 (IV). Petición del Sr. D. M. Anjaria relativa a Tanganyika**

*El Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. D. M. Anjaria y fechada el 30 de agosto de 1948 (T/Pet.2/57).*

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado una declaración del representante de la Autoridad Administradora respecto a la política del Gobierno de Tanganyika en materia de derechos de plena propiedad (freehold) de tierras,*

*Habiendo tomado nota del hecho de que la Autoridad Administradora está dispuesta a proporcionar informaciones complementarias sobre esta cuestión,*

*Decide aplazar el examen de esta petición hasta que disponga de tales informaciones;*

*Pide al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.*

*48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.*

**71 (IV). Petición de la Shariff Is-Hak Community relativa a Tanganyika**

*El Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido*